Para dar satisfaccion de lo q. Resta reduzido
al dho. Don Ger.mo de Cobar de los efectos
mas prontos que ubiere =

Baxa del dos por ciento —

Viose en este Ayuntamiento el despacho de la
Baxa q. su Mag.d q. Dios g.de a echo a sus vasallos
de la mitad de los quatro unos por cien
to dexandolos en dos por ciento y respecto de q.
el Cauezon de Alcaualas y Cientos que esta
tiene tomado importa veinte y cinco mil
R.s en cada un año y le quedan en virtud de des
pacho del R.l Consejo de Hacienda a el dho Ca
uezon dos a.s que son el presente y el q. viene de
seiscientos y ochenta y siete acordaron se haga
rateo de lo q. se deue rebaxar de los dhos
veinte y cinco mil R.s de los dos q. ciento que
su Mag.d a sido seruido de remitir y q. lo
de mas se obligue la Villa a su paga en la
forma ordinaria = y desde luego se baxen los
dhos dos por ciento de la venta de las carnes
y aceite y de mas mantenim.tos y mercadu
rias q. vinieren de fuera parte y solo se cobren
doce q. ciento y esta baxa se prorratee en los nueue
mil R.s en q. esta rematada el alcauala
del viento q. el tiempo q. a corrido desde primero
de Henero pasado deste año y de lo q. quedare
aga la obligaz.on dho mas sanchez en quien
remato el alcauala = y sin embargo de
q. se a echo el repartim.to de Alcau.s y Cientos a los Reg.s
de esta a el respecto de los veinte y cinco mil
y q. esta duziendo del año de seiscientos y ochenta
mas de onze mil R.s acordaron q. lo que importa